

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Contaduría de fondos provinciales

PRESUPUESTO DE 1908

MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS incorporadas		GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible	GASTOS voluntarios	TOTAL
	Ptas.	Cts.				
1 Admon. provincial.....	7.620		8.841 66	3.187 49		19.649 15
2 Servicios generales.....	10.185		5.861 66			16.046 66
3 Obras obligatorias.....	12.000		1.596 87	2.250 84		15.847 71
4 Cargas.....	326	70	3.076 80			3.403 50
5 Instrucción pública.....	12.725		2.534			15.259
6 Beneficencia.....	50.000		56.755 46			106.755 46
7 Corrección pública.....	10.000		4.583 33			14.583 33
8 Imprevistos.....	2.114	70		1.000		3.114 70
9 Nuevos establecimientos	20.000			28.916 66		48.916 66
10 Carreteras.....	38.026	52		60.000		98.026 52
11 Obras diversas.....	52.352	30		40.000		92.352 30
12 Otros gastos.....	12.000				10358 84	22 358 84
13 Resultas.....						
Totales.....	227.350	22	83.249 78	135354 99	10358 84	456.313 83

Oviedo 20 de Enero de 1903.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha—Oviedo 21 de Enero de 1903—El Vicepresidente, Benito Castro.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 467.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Inspección 1.ª

Distrito forestal de Oviedo

Habiéndose concedido por Real orden de 12 de Septiembre último, aprobación del plan vigente, el aprovechamiento de una Tejera en cada uno de los montes números 262, 263 y 264 del catálogo, denominados respectivamente La Foz, La Gallina, y Puertos Guariza y La Segada, del Ayuntamiento de Riosa, y en el núm. 297, que se denomina La Forcada, Los Reguerones y Monsacro, del de Morcín; he acordado disponer que el día 9 de Marzo próximo y hora de las doce, tengan lugar en las Consistoriales de los indicados concejos las primeras subastas para la adjudicación de los expresados disfrutes con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta y por el tipo de 50 pesetas anuales cada uno de ellos, ó sea de 250 pesetas por el quinquenio, que es el plazo de la concesión.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en el remate y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y párrafo 8.º del art. 12 del Real decreto de 16 de Febrero de 1901.

Oviedo 1.º de Febrero de 1908.—El Inspector accidental, Ricardo Acebal.

Pliego de condiciones facultativas y reglamentarias á que habrá de sujetarse la adjudicación y aprovechamiento de arcillas con destino á tejas en los montes de utilidad pública de este Distrito.

1.ª El disfrute se autoriza por un quinquenio, que comienza el 1.º de Octubre último y termina en 30 de Septiembre de 1912.

2.ª La adjudicación se hará mediante subasta pública que tendrá lugar en las Consistoriales de los Ayuntamientos interesados bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Síndico, Alcalde de barrio, empleado del ramo de Montes ó una pareja de la Guardia civil y Secretario del Ayuntamiento, que, asistido de dos testigos, pueda autorizar el acta.

3.ª Para tomar parte en la subasta se entregará como fianza en metálico en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 del importe de la tasación total, y una vez adjudicado el remate se ampliará al 10 por 100 del quinquenio ingresándolo en la misma Depositaria á disposición de esta Jefatura.

Esta fianza será para responder de los daños y perjuicios que se ocasionen al monte por la mala dirección del aprovechamiento, y el adjudicatario habrá de reintegrarse en ella cuando una vez terminado el contrato y practicado el reconocimiento final se hubiese comprobado debidamente la buena conservación del predio.

4.ª Las proposiciones se harán por pujas abiertas entre los concurrentes durante la primera hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se

hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, siempre que cubra al menos el tipo de la tasación.

5.ª El remate se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que taxativamente previene el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1863, y no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Sr. Inspector, á quien por esta Jefatura deberá remitirse el expediente formado con un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserte este pliego, los edictos que se hayan expuesto y el acta de la subasta.

6.ª Las reclamaciones que contra la subasta se formulen, deberán hacerse constar en el acta correspondiente y serán resueltas por la Inspección, con recurso ante el Ministerio de Fomento.

Esto, no obstante, el remate producirá sus efectos una vez aprobado, ateniéndose el rematante á los resultados del juicio que se entable.

7.ª Comunicada la aprobación del expediente á la Alcaldía, ésta lo hará saber al rematante, quien ingresará en la Tesorería de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de quince días, á partir de la notificación, el 10 por 100 de la tasación correspondiente al quinquenio, presentando seguidamente la carta de pago en esta Jefatura á fin de obtener la licencia indispensable para dar principio al disfrute, previa la entrega que se hará al adjudicatario por los dependientes de este Distrito Forestal.

Presentará asimismo el resguardo que justificará haber hecho el depósito prevenido en la condición 3.ª

El pago del 90 por 100 restante deberá efectuarse en la Depositaria municipal correspondiente en el tiempo y forma que el Ayuntamiento acuerde.

8.ª El rematante podrá aprovechar anualmente 100 metros cúbicos de arcilla, por medio de zanja abierta con talud que tenga la base 1.5 de la altura, practicando en filón seguido las excavaciones indispensables de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas.

9.ª El disfrute deberá localizarse con estricta sujeción á lo que se preceptúa en la licencia y acta de entrega, limitándose la explotación de la zanja á la parte que se fije previamente por el funcionario que esta Jefatura designe al efecto.

10.ª La extracción, carga, arrastre y descarga se hará durante las horas del día y por los caminos que con tal fin se señalen.

11.ª No podrán aprovecharse para el consumo de la tejera los productos leñosos del monte, sin que para ello se obtenga previamente la oportuna autorización.

12.ª El rematante será responsable de todos los daños que se causen dentro de los límites señalados á la localidad donde ha de efectuarse el aprovechamiento, y en una zona de 200 metros al rededor si en el término de cuatro días no denunciase al causante del daño.

13.ª Para todos los casos no previstos en este pliego se estará á lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes del ramo.

Oviedo 1.º de Febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

R. al núm. 508.

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. (trimestre)
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

ARTILLERÍA

FÁBRICA DE TRUBIA

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica fundición de Trubia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de

600 kgs. de ceite 600 w.
1.600 kgs. de aceite solar red.
100 q. m. de cobre en lingotes.
6.300 q. m. de cok para molderías.
30 q. m. de ferro-manganeso.
15 q. m. de ferro-silicio.
15 q. m. de ferro-cromo, y
1.300 kgs. de sebo en panes.

para la ejecución en el presente año de 1908, de los servicios que han de llevarse á cabo con cargo á las cantidades de la tercera anualidad, asignadas en la Ley de 11 de Enero de 1906, (D. O. número 9) por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día veinticuatro del actual, á las catorce treinta en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta consta en el expediente que obra de manifiesto en la Comisaría de esta Fábrica.

Trubia 4 de Febrero de 1908.—El Coronel-Presidente, Leandro Cubillo.

Modelo de proposición.

Don N. N....., vecino de....., según cédula personal que exhibe, (representante de...., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la contratación de....., se compromete, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á.....

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 529.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Consumos

En cumplimiento de lo que dispone el art. 324 del vigente Reglamento del impuesto de Consumos, requiero á los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen en Arcas del Tesoro la cuarta parte del cupo de consumos, ó sea lo correspondiente al actual primer trimestre; advirtiendo á los señores Concejales que si no lo verifican dentro del periodo trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables de las cantidades recaudadas ó distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse, por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo 3 de Febrero de 1908.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 531.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Anuncio.

Habiéndolo acordado así el Excmo. Ayuntamiento, se saca á concurso, por término de quince días, una plaza de practicante de la Casa de Socorro Municipal, con el haber anual de 1.269 pesetas y las obligaciones que se establecen en el Reglamento del Cuerpo de la Beneficencia y el especial del Establecimiento.

Los concursantes han de ser españoles, mayores de edad; presentarán sus solicitudes en el papel del sello 11.º acompañando cédula personal, Título correspondiente ó justificante en forma legal, y los documentos probatorios de los méritos y servicios que se aleguen.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Oviedo y Febrero 3 de 1908.—El Alcalde, F. Vallado.

R. al núm. 521

Alcaldía de Cangas de Onís

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en 25 del actual, acordó dividir en cinco secciones los contribuyentes del término municipal para elegir en su día, por sorteo, los vocales asociados de la Junta municipal.

Los nombres de las secciones y el número de vocales asignados á cada una son las siguientes:

Sección primera.

Cangas de Onís: Constituida por los contribuyentes de las parroquias de la capital; elegirá cinco vocales.

Sección segunda

La Venta: Por los contribuyentes de las parroquias de La Riera y Covadonga; elegirá tres vocales.

Sección tercera.

Corao: Compuesta de las parroquias de Abamia y Labra; tres vocales.

Sección cuarta.

Margolles: La componen Margolles y Triongo; elegirá tres vocales.

Sección quinta

Mestas: Formada por los contribuyentes de Con y San Martín; elegirá tres vocales.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Excmo. Corporación y lo dispuesto en la ley Municipal se anuncia al público la referida división, contra la cual puede reclamarse en el plazo de ocho días.

Cangas de Onís 23 de Enero de 1908.—El Alcalde, José González Sanchez.

R. al núm. 522.

Alcaldía de Caso

D. Felipe Alvarez Vega, Alcalde constitucional de Caso.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en el día de ayer y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal, acordó dividir este término en once secciones para la designación por sorteo de los vocales asociados, que con la Corporación compondrán la Junta municipal durante el actual año.

Sección primera

Comprende todos los contribuyentes por territorial de la parroquia de Tarna.

Sección segunda.

La forman los contribuyentes por igual concepto de la parroquia de Sobrecastello.

Sección tercera.

La componen los contribuyentes también por territorial de la parroquia de Villa del Campo.

Sección cuarta

Los contribuyentes por igual concepto de la parroquia de Orlé.

Sección quinta

La constituyen los contribuyentes también por territorial de la parroquia de Bueres.

Sección sexta.

La componen también los contribuyentes por igual razón de la parroquia de El Tozo.

Sección séptima

Los contribuyentes por idem de la parroquia de Tanes.

Sección octava

Los contribuyentes por idem de la parroquia de Coballes.

Sección novena

La componen los contribuyentes por idem de la parroquia de Caleao.

Sección décima

Se compone de los contribuyentes por idem de la parroquia de San Antonio de La Felguerina.

Sección undécima

Esta la constituyen todos los contribuyentes por industrial del concejo.

Campo de Caso 31 de Enero de 1908.—Felipe Alvarez Vega.

R. al núm. 533.

Alcaldía de Coaña

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á la votación de Compromisarios en las elecciones de Senadores, cuya lista se publica á los efectos del artículo 25 de la Ley.

Concejales

D. Gerardo Méndez Alonso.

José Alvarez Valle.

Higinio Fernandez y Fernandez.

Fermin Avello Perez.

Salvador García García.

Francisco García Coaña.

José Campoamor Suarez.

Domingo Mendez Alonso.

José Méndez Suarez.

José Perez Fernandez.

José Gonzalez Gonzalez.

Agustin Siñeriz Alonso.

Contribuyentes

D. José Méndez Luiña.

Celestino Campoamor García.

Celestino García y García.

José M.ª Fernandez García.

Bernardo Fernandez García.

José García y García.

Evaristo Fernandez Carrera.

José Fernandez Vega.

Eugenio García Mendez.

José García García.

Domingo García Fernandez.

José Méndez Trelles.

Benito Castro García.
José Alonso y Mendez.
José Perez Campoamor.
Juan Gonzalez Sanchez.
Leandro Perez Garcia.
José Reinal Romaele.
José Méndez Gonzalez.
José Gonzalez Fernandez.
Bernardo Arne Fernandez.
Faustino Canel Romaele.
Juan Mendez Fernandez.
Juan García Carrera.
José Gonzalez Gudín.
José Méndez Sierra.
Gervasio Gonzalez Mendez.
Florentino Fernandez Gonzalez.
Manuel Carbajal Gonzalez.
Francisco Gonzalez Fernandez.
Leonardo Perez Gayol.
José Suarez Fernandez.
Alejandro Leirana Pelaez.
Juan Rodriguez Siñeriz.
José Rodriguez Diaz.
Miguel Mendez Fernandez.
Ricardo Gonzalez Garcia.
Celestino Fernandez Garcia.
Eugenio García Bedia.
Severiano Suarez Suarez.
Ricardo Rubial Infanzón.
Marcelino Fernandez Gonzalez.
Victor Mendez Mendez.
José Fernandez Travadelo.
José Fernandez Mendez.
Tomás Perez y Perez.
Domingo Rodriguez Perez.
Guillermo Mendez Luiña.

Coaña 30 de Enero de 1908.—El Alcalde, Gerardo Mendez.

R. al núm. 495

Alcaldía de Avilés

Mes de Febrero de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capitulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capitulos	Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario 1907	
		Pt.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2341	52
2	Policia de seguridad...	878	48
3	Policia urbana y rural...	4464	56
4	Instrucción pública....	912	75
5	Beneficencia.....	1644	90
6	Obras públicas.....	2647	27
7	Corrección pública.....	660	80
8	Montes.....		
9	Cargas.....	17855	55
10	Ob. nueva construcción.	500	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		32005	83

Avilés 28 de Enero de 1908.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, José G. Alvarez.

Sesión del día 31 de Enero

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—P. A. D. E. A.—El Secretario, Cayetano Prada.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón González.

Zona de ensanche

Mes de Febrero de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capitulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capitulos	Nombres de los capitulos	Periodo ordinario 1907	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..		
2	Policia de seguridad...	290	77
3	Policia urbana y rural.	92	42
4	Instrucción pública....		
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....	30	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	141	18
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos.....	50	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....	1143	96
		1748	33

Avilés 28 de Enero de 1908.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, José G. Alvarez,

Sesión del día 31 de Enero

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, El Secretario, Cayetano Prada.—Visto bueno.—El Alcalde, Ramón González.

R. al núm. 503

Alcaldía de Llanes.

Edicto.

Formado por este Ayuntamiento el alistamiento para el reemplazo actual, y desconociéndose el paradero de los mozos y sus padres que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente edicto conforme previene la vigente ley de Reclutamiento, para que comparezcan á los actos del sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar en estas Consistoriales los días nueve de Febrero y primero de Marzo próximos respectivamente, en la inteligencia que de no comparecer se les irrogará el perjuicio consiguiente.

Benito José Diaz del Foyo, hijo de Francisco y Delfina, de Mestas.

Gumersindo Poo Fernandez, de Indalecio y Josefa, de Palacio.

José Ramon Cué Carrera, de Valentin y Encarnación, de Niembro.

Vicente Joaquin Perez García, de José y Matilde, de Andrin.

Ignacio Díaz Quintana, de Santos y Vicenta, de id.

Ramon Ardisana Gonzalez, de Juan y Luisa, de Cardoso.

José María Lopez Lopez, de José y Crisanta, de Hontoria.

Pedro Manuel Barro Cueto, de Pedro y Asunción, de Villahormes.

Angel Ramon Espinosa Barro, de Lorenzo y Laura, de id.

José Celestino Francisco Canal Parres, de Joaquin y Joaquina, de La Villa.

Juan Hernández Arroyo, de Mauricio y Rosa, de la Villa.

Miguel Manuel Posada Iglesias, de Facundo y Amalia, de id.

Ricardo Manuel Perez Martinez, de José y Josefa, de id.

José Antonio Fuente Sordo, de Francisco y Juana, de La Portilla.

Gabriel Ruenes Purón, de Ramon y María, de Pancar.

Manuel José Rivero Riestra, de Primitiva, de Meré.

Luis Faustino Gonzalez Torre, de Luis y Rosa, de id.

Ramon Marcos Allende, de Dionisio y Florentina, de id.

Ramon Fanjul Gonzalez, de Delfin y María, de id.

José Francisco del Rio Menendez, de Valentin y Antonia, de Llamigo.

José Ramon Gonzalez, de Lorenza, de Cueva.

Antonio Francisco Lopez Viña, de Ramon y Bernardina, de Nueva.

José Laureano Gutierrez Cangas, de José y Segunda, de id.

Leoncio Diaz Sañudo, de Juan y Josefa, de id.

Pedro José Huergo Bada, de Victor y Matilde, de id.

Francisco Plácido Bada Villa, de Francisco y Josefa, de id.

Juan José Bada Turanzas, de Juan y Baltasara, de id.

Luis Francisco Gutierrez Rodriguez, de Ceferino y Lorenza, de id.

José Sierra Carriles, de Antonio y María, de id.

Ramon Carriles Rio, de Rafael y Ramona, de Quintanales.

Tomás Ramon Oveso, de Rosa, de Turanzas.

José Antonio Fernandez García, de Pedro y Francisca, de Belmonte.

Pedro Balmori Cangas, de Laura, de Los Carriles.

Narciso Jesús Ardines Alonso, de Jacinto y Rosa, de id.

Vicente Juan Rodriguez Alvarez, de Graciano y Dolores, de Puertas.

Consistoriales de Llanes y Enero 29 de 1908.—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 442.

Alcaldía de Onís

D. Laureano Cadenaba, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Onís.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 66 de la vigente ley Municipal, este Ayuntamiento, en sesión de veintiseis de Enero último, acordó dividir el concejo en tres secciones para el sorteo de los vocales que han de formar parte de la Junta municipal en el año actual, del modo siguiente:

Sección primera

La componen los contribuyentes por territorial e industrial de la parroquia de Santa Eulalia, con cuatro vocales.

Sección segunda

La constituyen los contribuyentes por territorial de la parroquia de Buen Suceso, con tres vocales.

Sección tercera

La forman los contribuyentes por territorial de la parroquia de la Robellada, con tres vocales.

Lo que se hace público a los efectos del art. 67 de la citada ley.

Onís a 1.º de Febrero de 1908.—Laureano Cadenaba.

R. al núm. 523.

Alcaldía de Morcín

En el sorteo verificado por este Ayuntamiento en la sesión de hoy, resultaron elegidos para vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal para el presente año los siguientes:

Sección primera.—San Estéban

D. Victor García Fernandez, de Peñanes.

D. José Solano Cortina, de Castan-diello.

D. Estanislao Suarez García, de Villar.

Sección segunda.—La Foz

D. Juan Bautista Alvarez, de La Foz.

D. Antonio Ganzo Alvarez, de idem.

Sección tercera.—La Piñera

D. Baltasar Fernandez Alvarez, de Piñera.

D. Pedro Rodriguez Cortina, de Alfílors.

Sección cuarta.—San Sebastián

D. Pedro Alvarez Alvarez, de San Sebastián.

D. Ramón Fernandez Alvarez, de idem.

Sección quinta.—Peñerudes

D. Francisco Fernandez Fernandez de Peñerudes.

Sección sexta.—Argame

D. Manuel Fernandez y Gonzalez, de idem.

Lo que se anuncia al público en

conformidad al art. 68 de la vigente ley Municipal.

Morcín y Enero 17 de 1908.—El Alcalde, Nicolás Fernandez.

R. al núm. 534

Alcaldía de Cudillero

El Ayuntamiento, en sesión de 31 de Enero último, acordó dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de asociados, que en unión de los concejales han de formar la Junta municipal durante el año corriente.

Primera sección

La constituyen todos los contribuyentes por industrial de Cudillero y parroquias de San Juan, Piñera y Faedo, y elige dos vocales.

Segunda sección

La constituyen los contribuyentes por industrial de las parroquias de San Martín, Soto, Novellana y Ballota, y le corresponden dos vocales.

Sección tercera

Forman esta sección los contribuyentes por territorial de Cudillero y la parroquia de San Juan, y le corresponden tres vocales.

Sección cuarta

Forman esta sección los contribuyentes por territorial de las parroquias de Piñera y Faedo, y les corresponden tres vocales.

Sección quinta

Forman esta sección los contribuyentes por territorial de la parroquia de San Martín, y le corresponden tres vocales.

Sección sexta

Esta sección la forman los contribuyentes por territorial de la parroquia de Soto de Luiña, y elige dos vocales.

Sección séptima

La forman los contribuyentes por territorial de las parroquias de Novellana y Ballota, y le corresponden tres vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la Ley municipal.

Cudillero, Febrero 1.º de 1908.—El Alcalde, Adolfo de la Concha.

R. al núm. 540

Alcaldía de Cangas de Onís

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores con arreglo al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1908.

Concejales

D. José Gonzalez Sanchez
José Dosal Gonzalez
Celedonio Zardón Martinez
Diego Sanchez Junco
Ramon Blanco Quesada
José Sanchez Fuertes
Pío Perez Gonzalez Rio
Benito Carriedo Montoto
Ceferino Laria
Francisco Escandon
Manuel Orrio Fernandez
Pedro Zardón Junco
Gumersindo Alonso
Angel Alonso Vega
Fernando Gonzalez Rio
Ramón García Villa
Ramon Fernandez

Contribuyentes

D. Francisco J. Beceña
Francisco Diaz Labra
José Prieto Llano
Bamón del Dago Gutierrez
Domingo Somoano
Francisco J. Cortés
Antonio Maria de Labra
Alonso Vega Dominguez
Antonio Menendez Sanchez
Manuel Meré Valle
Antonio Suero Blanco
José Maria Cuesta Pérez
Baldomero García Sarrasqueta.

Juan Cortés Sanchez
Francisco Gonzalez Alonso
Antonio Sanchez Garcia
Enrique Comas Perez
Francisco Alvarez Rivero
J. sé Sanchez Alvarez
Leandro Llanos Alvarez de las Asturias

Manuel Dago
Ignacio Noriega
Ramón Cuesta Sanchez
Pedro Labra Mestas
José Junco
Gumersindo Llamo
Ramon Intriago
Manuel Cabiellas
José Alonso Blanco
Joaquin Puente
Enrique Sanchez Valle
Angel Puente
Manuel Gonzalez
Eusebio Sanchez Cuétara
Francisco Alonso Narciandi
Juan Cuesta

Paulino Alonso
Julio Alonso
Miguel de Diego Santos
Antonio Narciandi.
José Abego Sanchez
José Narciandi Blanco
José Gonzalez Monasterio
Francisco Fernandez Prieto
Antonio Llerandi
Antonio Quesada Gonzalez
José Temprana Rosete.
Manuel Tirador
Ramon Rodriguez
Ceferino Prieto.
Isidro Gonzalez Cajigal
Bartolomé Gonzalez
Juan Feliz

Miguel García Vallina
Ramón Martinez Quesada
Manuel de Soto
Feliciano Alvarez Cueto
Pedro Suarez
Antonio Alonso Vega
Severino Alvarez Herrerin
Ramon Martinez Ortiz
Francisco Pantin Cajigal
Rafael Nicolás.
Manuel Blanco

Francisco Castro Sierra
Francisco Blanco Puente
Sebastián de Soto Cortés
Antonio Cortés
Cangas de Onís 3 de Enero de 1908.—El Alcalde, José González Sánchez.

R. al núm. 532

Alcaldía de Degaña

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año corriente, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual podrán examinarlo las personas en él comprendidas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado que seano serán oídas.

Degaña 1.º de Febrero de 1908.—El Alcalde, Francisco García.

R. al núm. 536

Alcaldía de Gozón

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el presente año, queda expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas.

Luanco 31 de Enero de 1908.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 505.

Alcaldía de San Tirso de Abres

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

San Tirso de Abres, Febrero 3 de 1908.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.
R. al núm. 535.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de la Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de Enero de mil novecientos ocho, en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Avilés, que penden ante nos entre partes, de la una como demandante D. Benito Martín González, Vista de aduana de aquella villa y vecino de la misma, en su representación por su rebeldía los estrados del Tribunal, y de la otra como demandada la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. José Bernardo, y defendida por el Licenciado D. Secundino de la Torre, sobre indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos:

Que revocando como revocamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Avilés en veintinueve de Agosto del año último, y estimando la excepción de prescripción alegada por la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, debemos absolver y absolvemos a ésta de la demanda contra la misma, interpuesta por D. Benito Martín González, sin hacer condenación de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandante D. Benito Martín González, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden, con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Lezameta.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintiocho de Enero de mil novecientos ocho.—Angel Morán.

R. al núm. 518

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de Occidente de esta villa en el expediente de ejecución de sentencia en la causa seguida por hurto contra Agustín Tuero Cucaña, por la presente se llama al perjudicado Rafael Alonso, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL comparezca ante este Juzgado a fin de hacerle la entrega definitiva del reloj despertador que le fué vustrado, bajo apercibimiento que de no cerificarlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Gijón treinta y uno de Enero de mil novecientos ocho.—El Actuario, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 520

Juzgado de Piloña**Edicto**

Don Manuel Escandón Fernandez,
Juez municipal de Piloña.

Hago saber: Que el día siete de Marzo, á las once de la mañana, se rematarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas que á continuación se expresan:

Primera. La finca conocida con el nombre de Monte de Frieria, á prado y arbolado, sita en el monte de Braña, términos del pueblo de Cardes, parroquia de Valle, en este concejo, de sesenta áreas de extensión y cerrada sobre sí; que linda al Norte camino, Sur bienes de Maria Sariago, Este más de Faustino Díaz y Oeste pasto común. Tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Segunda. Un trozo de terreno en el mismo monte de Braña, conocido por la Brañueta, proindiviso con otras dos partes de D. Manuel Valle. Tasado dicho trozo en ochenta pesetas.

Tercera. Otra finca á labor en el sitio de Tras la Peña, de tres áreas de extensión; que linda al Este José Sierra, Sur José Gonzalez Sarasola, Oeste Joaquin Valle y Norte camino. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Todas estas fincas radican en términos del pueblo de Cardes, parroquia de Valle, en este concejo, y se sacan á subasta pública para pagar con su valor á D. Jenaro García Marcos la cantidad de ciento ochenta pesetas y costas que leadeudan D. Ramón Undagoitia Rodríguez y su mujer D.^a Dorothea Sierra Díaz, debiendo advertir que no se presentarán títulos de dominio y que los que deseen tomar parte en la subasta deberán previamente depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta y que no se admitirán posturas que no subran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Infiesto á treinta y uno de Enero de mil novecientos ocho.—Manuel Escandón.—Por sumandado, Antonio Eguivar.

R. al núm. 544.

Juzgado de Pola de Lena

D. Canuto Hevia Alvarez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena y su partido.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de la Pola de Lena, á primero de Octubre de mil novecientos siete, el Sr. D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia del partido, vistos estos autos de juicio ejecutivo propuesto por D. Braulio Díaz Alvarez, vecino de esta villa, casado y mayor de edad, representado por el Procurador D. Aquilino Cárcaba y defendido por el Abogado D. Ramón Navarro, contra D. Maximino Alvarez López, vecino que fué de esta villa y en la actualidad de Aranjuez, casado, Maestro de instrucción primaria y mayor de edad, el cual re halla en rebeldía, sobre pago de setemil ochocientas cincuenta y tres pesetas y costas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, haciendo trance y remate en los bienes del D. Maximino Alvarez López, que fueron embargados, y en cualquiera otros que resultasen ser de su propiedad, hasta satisfacer al acreedor don Braulio Díaz Alvarez la cantidad de setemil ochocientas cincuenta y tres pesetas y las costas.

Así por esta sentencia, que se notificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos setenta y tres de la ley en Enjuiciamiento civil, en relación con el setecientos setenta y nueve de la misma Ley, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que el

ejecutante solicite que se haga la notificación al rebelde personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Fernández Quirós.»

Para que conste y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al ejecutado D. Maximino Alvarez Lopez, por su estado de rebeldía, expido el presente en Pola de Lena á veintinueve de Enero de mil novecientos ocho.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 546.

Juzgado de Pola de Siero

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal en funciones de Juez de Instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero se cita llama y emplaza al procesado Faustino González Rodríguez (a) Carlista, de veintidos años de edad, hijo de Manuel y de Maria, soltero, natural de Arenas, vecino del Carbayin, minero, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en méritos de la causa seguida en este Juzgado contra el mismo por disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que hubiere lugar, y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de esta villa, á disposición de este Juzgado, del referido procesado Faustino González Rodríguez.

Pola de Siero á primero de Febrero de mil novecientos ocho.—Claudio García Bernardo.—Marcial A. Calienes.

R. al núm. 512.

Juzgado de Belmonte

D. Luis Menendez Castañedo, Juez municipal de la villa y término de Salas, partido de Belmonte.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitó expediente posesorio á instancia de D. Ramón Lopez Menendez, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Jagüey Grande, provincia de Matanzas, en Cuba, y natural de este concejo, para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad de Belmonte la posesión de los inmuebles siguientes:

1.^a El util dominio de la tierra denominada de Riberas, en la huerta de este nombre: cabida de quince áreas; y lindante al Este prado de la casa de D.^a Teresa Cienfuegos y Navia, al Sur prado y tierra de los herederos del señor Conde de Toreno, al Oeste tierra de Francisco Lopez, y al Norte tierra de José Puerta. El directo de esta finca pertenece á los herederos del referido Sr. Conde de Toreno, abonándose á éstos por el foro tres pesetas setenta y cinco céntimos. Deducida esta carga vale el util ciento cincuenta pesetas.

2.^a El dominio util de la tierra llamada El Controzo, debajo de casa: cabida de dos áreas treinta centíareas; que linda al Este prado de Teresa Perez y Francisco Lopez, Sur reguero, Oeste camino, y Norte tierra de Francisco Lopez. Pertenece el directo á los referidos herederos del Sr. Conde de Toreno, los que perciben por igual concepto cincuenta céntimos; vale el util veinticinco pesetas.

3.^a El util dominio de la huerta titulada de Riberas: cabida de siete áreas poco más ó menos; y linda al Sur tierra de los herederos de Sr. Conde de Toreno, Norte otra de José Puerta Menendez, demás vientos tierra de Francisco Lopez. Corresponde el direc-

to á los mencionados herederos del señor Conde de Toreno, quienes perciben por dicha razón una peseta anual; valiéndolo útil setenta y cinco pesetas.

4.^a Y por último, una casa llamada Molino harinero, á menos de quince partes, de las cuales corresponde una á Andrés Menendez, no tiene número y su solar es de treinta metros cuadrados; lindante á la derecha de su entrada con otra casa de molino de Andrés Llana, izquierda camino, demás lados campo de Francisco Lopez; vale dicha porción doscientas cincuenta pesetas.

Radican todas estas fincas en términos de la parroquia de Folgueras, en este concejo.

Que presentado dicho expediente en el mencionado Registro se suspendió la inscripción del dominio util de las descritas fincas, así como la porción de la cuarta parte por resultar en el mismo inscrito el referido dominio util de las tres primeras y la cuarta finca á nombre de D. José Rodríguez é Iglesia, ya difunto, por cuya razón se acordó en providencia del día ocho del actual, á instancia de parte, citar á don Manuel Rodríguez é Iglesia, ausente en ignorado paradero, en concepto de hermano del referido D. José y de heredero de su madre D.^a Josefa Menendez é Iglesia, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se oponga, si le conviniera á la inscripción solicitada; bajo apercibimiento de tenerle por conforme.

Y con el fin de que insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de citación en forma al referido ausente, expido el presente en Salas á doce de Enero de mil novecientos ocho.—Luis M. Castañedo.—Por su mandado, Rogelio de Diego.

R. al núm. 490

Juzgado de Gijón

D. Santiago de la Escalera y Amblad, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Constantino Herrero, en su propio nombre, contra D. Manuel Alborso Bengochea, vecino de San Sebastián, sobre pago de dosmil pesetas para remitir á D. Estéban Planas, de Barcelona, á que entregue también un recibo por saldo de deuda que aquél tuvo con el demandado, y costas del juicio, hoy en ejecución de sentencia, en la vía de apremio, le fueron embargados al Alborso, como de su propiedad, entre otros bienes, los siguientes efectos que han sido tasados pericialmente:

Veintitres rollos de papel de empaque para la fabricación de bolsas de cuarenta kilos de peso aproximadamente cada uno, en junto ochocientos ochenta kilos, á veinticinco pesetas los cien kilos; doscientas veinte pesetas.

Cien paquetes de papel preparado para basares, de distintos dibujos, con quinientos pliegos cada uno, á treinta y cinco céntimos uno, treinta y cinco pesetas.

Veinticuatro resmas de papel de empaque para fabricación de bolsas cortadas al tamaño de cincuenta y cinco por ochenta, que pesan en junto quinientos ocho kilos, á veinticinco pesetas los cien kilos, ciento veintisiete pesetas.

Una báscula para pesar, de fuerza de quinientos kilos; veinticinco pesetas.

Una carretilla de mano, de madera con ruedas de hierro; veinte pesetas.

Quinientos kilos de hoja de cartón de cincuenta por sesenta, de distintas clases y colores, para la fabricación de cajas de cartón, á veinticinco pesetas los cien kilos, ciento veinticinco pesetas.

Setecientos veinte kilos de bolsas de papel ya fabricadas, á veinte pesetas kilo, ciento cuarenta y cuatro pesetas.

Que en total suman seiscientas noventa y seis pesetas.

Y se sacan á pública subasta por dicha cantidad y término de ocho días, teniendo lugar el remate el día quince de Febrero próximo y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, números sesenta y cuatro y sesenta y seis, y en la del Juzgado de San Sebastián, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado respectivo ó Establecimientos destinados al efecto el diez por ciento por lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los efectos se hallan depositados en poder de D. Sabino Peral, vecino de San Sebastián, en cuya ciudad se encuentran aquéllos, el cual los pondrá de manifiesto á quien lo desee.

Dado en Gijón á veintinueve de Enero de mil novecientos ocho.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Juan Fernández.

R. al núm. 517.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO**ALLANDE.**

De junto al pueblo de la Gorcolina, del concejo de Tineo, y de la propiedad de D. Antonio Rodríguez Fuertes, de dicha vecindad, desapareció el día 22, de cuatro á cinco de la tarde, un caballo castrado de las señas siguientes: alzada seis y media cuartas, edad de unos 12 años, color rubio, bajo de atrás, cola cortada por los corbejones y negra, crin caída, y anda bien de sobre paso.

Lo que se hace público en este diario oficial para que si álguien tuviese conocimiento de dicho caballo lo participe á su dueño, que pagará manutención, perjuicios y demás gastos.

Pola de Allande, Enero 27 de 1908.
—El Alcalde, C. Santos. 3

SALAS

En la noche del 15 de Enero próximo pasado desapareció del corral de la casa de Andrés Blanco, puente del pueblo de la Bonga, de este concejo, una potra pelo pelicano, de dos á tres años de edad, y de seis y media cuartas de alzada.

Lo que se hace público para que a persona en cuyo poder se halle haga su entrega previo reintegro del importe de los gastos ocasionados.

Salas 1.^o de Febrero de 1908.—El Alcalde, Manuel M. Tablado. 2

MORCIN

En poder de Feliciano Fernández, del Tallazón, en este concejo, se halla depositada una yegua como de siete años de edad, seis cuartas de alzada, pelo castaño, con una marca de pelo blanco en la sortija de la pata izquierda, desherrada y tasada por los peritos en ochenta pesetas.

El que se crea su dueño pasará á recogerla y satisfacer los daños y gastos de manutención en el término de quince días, pues pasado que sean y no aparezca el dueño se subastará en pública licitación.

Morcín y Febrero 2 de 1908.—El Alcalde, Nicolás Fernández. 1